

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BELEN GUERRERO
DEMANDADO: INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO SAS
RADICADO: 6300140030082021-00529-00

Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión del proceso de la referencia por el término de 15 meses, antes de dar trámite al pedimento, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que allegue al Despacho a través de su correo electrónico, la aceptación del documento; ello, teniendo en cuenta, que el aportado al plenario por parte del profesional del derecho que actúa en representación de la entidad demandada, viene sin su firma, siendo ello necesario, según las voces del numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, norma encargada de regular la materia referida con la suspensión, disposición normativa que exige que sean las partes quienes, de común acuerdo, la soliciten por un tiempo determinado, y hasta antes de dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11 DE ENERO DE
2023



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4225b266b5a552a52b11981091b5b723c7d27ad480137d749e9ced4cad4c5f8fb**

Documento generado en 19/12/2022 09:34:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>